

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 005-2022-MDCG

Castillo Grande, 26 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2022.

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2022; el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, de fecha 21 de marzo de 2022; el INFORME N° 133-2022-MDCG-GMIGDSYSC, de fecha 01 de marzo de 2022 suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes; el INFORME N° 017-2022-JUDOYC-MDCGMCL, de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por la Jefe de la Unidad de DEMUNA, OMAPED y CIAM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; y en el inciso 2° del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Septiembre, 2015) y que marcan una agenda global a 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

Que la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el artículo 4 sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;





**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 005-2022-MDCG**

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos locales promuevan el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84º sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en su literal 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Además, en su literal 3.3. Indica: Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 38, 39 y 40 del mismo cuerpo legal y demás normas complementarias, el Concejo Municipal por mayoría de votos, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE**

**Artículo Primero.** - Declarar como una política distrital prioritaria el aborrotaje de la prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo Segundo.** - Disponer que los instrumentos de gestión, como el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP) contemplen metas, indicadores, y acciones que respondan al aborrotaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Artículo Tercero.** - Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 30364.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la región y/o Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**POR TANTO  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE